



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito  
Especializado de Extinción de Dominio  
en Cali**

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Radicado E.D:** N° 76-001-31-20-001-2018-00016-00  
**Procedencia:** Fiscalía 17 Seccional de Extinción de Derecho de Dominio  
**Fiscalía:** Radicado N° 110016099068201613755  
**Providencia:** Auto Sustanciatorio N° 203 – 19  
**Decisión:** Resuelve Solicitud, Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

<b>Afectado</b>	<b>Apoderado</b>
OSCAR ALEICES ESPINOSA ZULETA	Luis Michel Benavidez Medina
INGRID VIVIANA TOVAR SALAZAR	Luis Michel Benavidez Medina
ROBINSON JEISON ESPINOSA POSADA	Wilmar Erney Riascos
FRANK NICOLÀS MILLER GIRÓN	Mario Alexander Hurtado Quiñones
OSCAR JAVIER ESPINOSA POSADA	Luis Michel Benavidez Medina
JHON ALEXIS CASTRO ANGULO	
LEIDY DIANA CALPA MORAN	Marleny Marín Ospina
MARCIANA CATALINA PRECIADO RAMOS	
MIGUEL ÁNGEL CERÓN BURGOS	
MIRIAN LUCIA GIRÓN BEDOYA	
AMANDA PATRICIA ZAMBRANO VERA	Wilmar Erney Riascos
IRMA CONCEPCIÓN CHÁVEZ CHÁVEZ	Wilmar Erney Riascos
HERNÁN SEGUNDO ROSAS ENRÍQUEZ	Wilmar Erney Riascos
LUIS ALBERTO BENAVIDES	Mayerly Elizabeth Guancha Jiménez
FLOR DEL SOCORRO DELGADO PANTOJA	
REPONER S.A. (Acreeedor Prendario)	Carlos Alberto Solis Urbano
MARIO ANDRÉS ORTÍZ JARAMILLO	Carlos Andrés Ariza López
URSO JAVIER ORTIZ SHOMBERGER	Carlos Andrés Ariza López

A continuación procede esta Sede Judicial a resolver las peticiones obrantes en los cuadernos 6 y 7 de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el afectado OSCAR JAVIER ESPINOSA POSADA<sup>1</sup>, esta Funcionaria la encuentra procedente, por tanto se ordena poner a disposición del mencionado afectado el expediente para que por su conducto proceda a realizar la reproducción de las copias requeridas.

2. Los apoderados de los afectados INGRID VIVIANA TOVAR SALAZAR, OSCAR ALEICES ESPINOSA ZULETA, OSCAR JAVIER ESPINOSA POSADA, IRMA CONCEPCIÓN CHÁVEZ CHÁVEZ, HERNÁN SEGUNDO ROSAS ENRÍQUEZ, ROBINSON JEISON ESPINOZA POSADA y AMANDA PATRICIA ZAMBRANO VERA deberán tener en cuenta que no es el momento para solicitar pruebas<sup>2</sup>, por tanto dichas solicitudes deberán reiterarlas en la oportunidad procesal del artículo 141 del CED, para lo correspondiente.

<sup>1</sup> Folio 242 C.O. 6

<sup>2</sup> Folios 290 – 296 C.O. 6; 2 – 13, 14 -15; 18 y 21 – 23 C.O. 7

3. Previo a tener en cuenta la renuncia del poder visible a folio 297 del cuaderno original 6 presentada por el apoderado de los afectados MARIO ANDRÉS ORTÍZ JARAMILLO y URSO JAVIER ORTIZ SHOMBERGER, acompáñese la comunicación prevista en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P.

4. Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados JHON ALEXIS CASTRO ANGULO, MARCIANA CATALINA PRECIADO RAMOS, MIGUEL ÁNGEL CERÓN BURGOS, MIRIAN LUCIA GIRÓN BEDOYA, FRANK NICOLÀS MILLER GIRÓN y FLOR DEL SOCORRO DELGADO PANTOJA a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para él el artículo 139 de la Ley *Ibidem*.

Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO**  
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de  
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 031 de: 05 JUNI 2019

  
**PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO**  
Secretaria



sggf